

## CONSEJO DE FUNDADORES ACTA No 4 DEL 27 ENERO DE 2014

En la ciudad de Bogotá siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día veintisiete (27) de enero del año 2014, en el domicilio de la fundación ubicado en la carrera 18C No 112-37 Barrio San Patricio, se reunió de forma extraordinaria el Consejo de Fundadores previa convocatoria de la Junta Directiva con el lleno de los requisitos legales, con el objeto de reformar los estatutos de la Fundación.

Teniendo en cuenta que algunos miembros del Consejo de Fundadores presentaron carta de renuncia irrevocable a sus cargos el día doce (12) de diciembre de 2013, es necesario hacer nombramiento para ocupar los cargos vacantes.

Estuvieron presentes los siguientes miembros del Consejo de Fundadores

### NOMBRE COMPLETO IDENTIFICACION

MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ	C.C. 19415806 de Bogotá
HILDA JOSEFA GONZALEZ PALACIO	C.C. 26963241 de Riohacha
LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO	C.C. 51781622 de Bogotá

Los miembros del Consejo de Fundadoresaprueban por unanimidad el siguiente orden del día, previa verificación y llamado a lista

- 1. Verificación del quórum.**
- 2. Elección de Presidente y Secretaria de la reunión del Consejo de Fundadores.**
- 3. Anulación de Acta de Reforma de Estatutos del 17 de diciembre de 2013**
- 4. Aprobación de la Reforma Estatutaria en su totalidad.**
- 5. Designación de Revisor fiscal**
- 6. Designación de la Junta Directiva de la Fundación.**
- 7. Proposiciones y Varios**
- 8. Facultades al Presidente y a la Secretaria de la Reunión.**
- 9. Aprobación de los puntos expuestos en esta Acta**
- 10. Lectura y aprobación del texto integral del Acta**

### **1. Verificación del quórum de la reunión.**

El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100%de los miembros activos que conforman el Consejo de Fundadores.

### **2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión del Consejo de Fundadores.**

Se designaron por unanimidad como Presidente y Secretaria de la reunión a MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ y LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO, identificadoscomo aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de suscargos.

### **3. Anulación de Acta de Reforma de Estatutos del 17 de diciembre de 2013**

El Presidente de la reunión, manifiesto debida anular la reunión efectuada el 17 de diciembre del 2013, toda vez que el órgano que libero en la reunión no era el competente para tomar la decisión de reformar los estatutos y nombrar a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, ya que en los estatutos el órgano competente para tomar tales decisiones es el Consejo de Fundadores.

### **4. Aprobación de la Reforma Estatutaria en su totalidad.**

El Señor MANUEL OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ, en nombre de los Miembros fundadores Activos de LA FUNDACION, haciendo uso de la palabra argumenta que de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Salud y de la Alcaldía Mayor de Bogotá es necesario modificar los Estatutos de LA FUNDACION LA SEMILLA, y teniendo como agravante la renuncia irrevocable de los señores miembros; GLORIA IDA CONDE CABRERA, ROGELIO PEREZ CASTELLON, NOHORA LUCIA HERNANDEZ COLMENAREZ, EMILIA HERNANDEZ DE PEREZ y JOSE DANIEL DUEÑAS VARGAS. Se hace indispensable dicha Reforma; estando presente los miembros activos del Consejo de Fundadores y con lo ya expuesto se procede a modificar los estatutos de LA FUNDACION LA SEMILLA como sigue.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ART. 1 – Nombre.**-Esta institución formada el 15 de Septiembre de 1999 se denomina FUNDACIÓN LA SEMILLA, una Fundación Colombiana de carácter privado, sin fines de lucro, conformada para servir principalmente a la Juventud, la familia, el Estado y la Sociedad en general.

**ART. 2.-Naturaleza.**- LA FUNDACIÓN LA SEMILLA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ART. 3 – Domicilio.**-El domicilio principal de LA FUNDACIÓN LA SEMILLA es la Ciudad de Bogotá D. C., en la Carrera 18C No.112-37 teléfono 5203260, correo electrónico [fundacionlasemilla@outlook.com](mailto:fundacionlasemilla@outlook.com), Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ART. 4- Duración.**- La duración de LA FUNDACIÓN LA SEMILLA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ART. 5.- Fines.**- Los fines de LA FUNDACIÓN LA SEMILLA: persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés y servicio social, científico, tecnológico, cultural, recreativo.

**ART. 6.- Objeto.**- LA FUNDACIÓN LA SEMILLA tendrá como objeto en el desarrollo de sus actividades, fomentar el auto-desarrollo integral en la comunidad con principios cristianos como la alternativa, la opción, y el cambio hacia una calidad de vida; tales como: Alfabetización, educación de adultos, formación profesional de jóvenes, formación de grupos comunitarios de trabajo, actividades culturales, creación de micro-empresas, construcción de vivienda, comedores comunales, guarderías, jardines escolares., colegios, ancianatos, granjas experimentales, cultivos hidropónicos, cooperativas, supermercados.

**PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN LA SEMILLA y sus miembros activos promoverán, ejercitaran y respetaran la autonomía de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales que la conforman.

#### **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:**

Para el logro de su objeto LA FUNDACIÓN utilizará los instrumentos que estén a su alcance, organizará y desarrollará investigaciones y estudios científicos, realizará congresos, seminarios, foros, ciclos de conferencias; utilizará medios de comunicación y divulgación. En desarrollo de sus objetivos, LA FUNDACIÓN no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para tal fin, en consecuencia podrá:

- a) Realizar todo tipo de programas y labores de educación informal, no formal y formal, patrocinar, organizar sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del presente objeto social.
- b) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con las instituciones de educación superior y otros establecimientos educativos, para adelantar diversos programas académicos, actividades de educación permanente, cursos, seminarios y demás eventos destinados a la difusión de conocimientos e intercambio de experiencias. que sean necesarias o útiles para el buen desarrollo de sus fines.

- c) Adquirir toda clase de bienes muebles y/o inmuebles y disponer de ellos a cualquier título.
- d) Obtener recursos económicos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades que constituyen el objeto de LA FUNDACIÓN
- e) Realizar convenios y asociarse, o celebrar contratos con instituciones locales, nacionales e internacionales con el fin de obtener recursos o apoyo en la organizar de todo tipo de encuentros, ejecución de programas o proyectos de carácter educativo, ideológico, socioeconómico, ambiental y empresarial, cuyos objetivos concuerden con los de LA FUNDACION
- f) Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el desarrollo de comunidades con principios y valores como una ética de comportamiento en la convivencia cotidiana, Adelantar todo tipo de actividades educativas dirigidas a grupos especiales por razones étnicas, campesinas, rurales y para la rehabilitación social, en Bogotá y en todo el territorio Colombiano.
- g) Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación de talentos humanos. Efectuar directamente o por encargo de otros, todo tipo de estudios e investigaciones científicas relacionados con los objetivos de la Fundación.
- h) Asesorar e impulsar a las comunidades en la preparación de planes y programas de mejoramiento que permitan una adecuada rehabilitación de los habitantes de los barrios que así lo requieran y Prestar todo tipo de servicios de asistencia técnica y consultoría, en materia de educación, investigación, sistematización e informática, desarrollo y administración empresarial.
- i) Formular y ejecutar proyectos educativos, empresariales y sociales. Con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de LA FUNDACIÓN
- j) Editar, distribuir, comprar y vender todo tipo de publicaciones, medios de instrumentos, investigación y promoción de la cultura que se relacionen con los objetivos de LA FUNDACIÓN y Asesorar a los miembros activos en la formación e implementación de proyectos específicos
- k) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiacion, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACION, Ejecutar las demás actividades y servicios conexos y complementarios que guardan relación o

desarrollen los objetivos de LA FUNDACIÓN, obtener y administrar recursos físicos económicos y financieros para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.

- I) Recibir equipos médicos en calidad de donación tanto de organismos gubernamentales nacionales, como de internacionales y de organizaciones no gubernamentales.
- m) Administrar las actividades de educación y los recursos del fondo de educación. Contratar, patrocinar y editar la elaboración y publicación de libros y todo tipo de escritos, esquemas y trabajos relacionados con temas para el desarrollo personal y crecimiento espiritual bajo los principios y valores trazados en la Biblia, así como también de divulgación del valor social
- n) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para funcionamiento y desarrollo. Gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes; Adecuar espacios que faciliten la actividad deportiva, cultural, la recreación, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida humana, el bienestar social de las personas y la población discapacitada, especialmente de los sectores sociales más necesitados.
- o) Girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses;
- p) Intervenir ante terceros o ante los mismos miembros de LA FUNDACIÓN como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas
- q) Formar parte de otras funciones, asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, Microempresas, empresas comunitarias, etc. que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para sus socias o LA FUNDACIÓN misma; Establecer canales de producción, distribución, consumo de bienes y prestación de servicios especialmente de manufactura

## CAPITULO TERCERO

### PATRIMONIO

**ART. 7 - Patrimonio.-** El Patrimonio de LA FUNDACIÓN LA SEMILLA, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos acreencias,

contratos de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado; también obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los miembros fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera LA FUNDACION.

El Capital Social está conformado por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/LC que le asignó la asamblea de miembros fundadores (\$2'000.000.00).

El capital social de LA FUNDACIÓN LA SEMILLA, deberá preservarse y considerarse como el Capital semilla de esta. Como tal, sólo sus rendimientos financieros podrán destinarse al objeto social de la FUNDACIÓN LA SEMILLA.

**ART. 8- Origen de los Fondos.** - Para cumplir sus fines, Además de su capital Social, formarán parte del patrimonio de la Fundación y esta podrá, en armonía con las normas de los presentes Estatutos, adquirir o enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes; dar y recibir dineros en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar y, en general, negociar todo tipo de títulos valores; aceptar o ceder créditos, obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, participar en la creación o en la administración de entidades análogas; aceptar educativos escritos, sonoros y audiovisuales, en conexión con las actividades de educación, donaciones, herencias o legados y ceder las mismas; recibir apoyo de entidades privadas nacionales o internacionales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley a las a personas jurídicas.

Así como los aportes adicionales en dinero y todos los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título reciba de sus miembros o de terceros, así como los ingresos percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias, también formarán parte de su patrimonio, los ingresos que reciba LA FUNDACIÓN provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros Fundadores, y beneficiarios.
- b) Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional donados a la fundación
- c) Los recursos provenientes de las operaciones de canje o de reducciones de deuda externa, conforme a los acuerdos que sobre el particular se celebren y con la aprobación de las autoridades gubernamentales competentes.
- d) El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio, obtenidas de sus propios bienes.
- e) El producto de los contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACION, las actividades de proyectos que puedan ser rentables.

- f) Los recursos provenientes de créditos, internos y externos.
- g) Los demás que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objeto. En general de todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**PARÁGRAFO:CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES** La Fundación también podrá desarrollar sus actividades y servicios por intermedio de otras personas o entidades, cuando lo considere conveniente o necesario, para lo cual celebrará los convenios respectivos. Para cumplir sus fines, LA FUNDACIÓN podrá, en armonía con las normas de los presentes estatutos, celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás negocios autorizados por la Ley a las personas jurídicas.

**ART. 9 - Destinación del Patrimonio.**- Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles; no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán al mismo objeto de LA FUNDACIÓN; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACION ventajas especiales, ni recibirá suma alguna por concepto utilidad o reparto de excedentes.

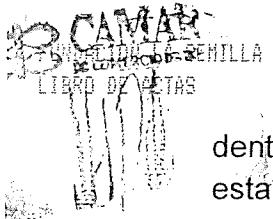
Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACION no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACION, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACION, ni aun por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACION y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ART. 10.- Del Presupuesto.** – El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ART. 11.-Aportes de la Fundación.**- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ART. 12.-Cuotas Extraordinarias.**- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común,



dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad de esta.

**ART 13.-De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA FUNDACIÓN.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## CAPÍTULO CUARTO

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ART. 14.-Libro Registro de Asociados.-** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ART. 15.-Libro de actas.-** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ART. 16.-Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca),

el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ART. 17.-Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO QUINTO

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ART. 18- Miembros.-**LA FUNDACIÓN, contará con un número determinado de miembros y estará formada por todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan intereses en participar en su programa, ejecuten su servicio y se sometan a las normas estipuladas en los presentes estatutos.

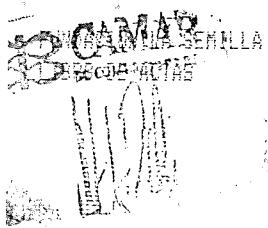
CATEGORÍAS: Los miembros de LA FUNDACIÓN serán de categorías a saber:

- a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Aquellas personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACION, suscribieron el acta de constitución y aportaron el Capital Social de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de estos estatutos.

Para efectos de los presentes estatutos se consideran miembros fundadores a:

EMILIA HERNANDEZ DE PEREZ	C.C. 41343551
ROGELIO PEREZ CASTELLON	C.C. 3789951
NOHORA LUCIA HERNADEZ COLMENARES	C.C. 39150704
MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ	C.C. 19415806
HILDA JOSEFA GONZALEZ PALACIO	C.C. 26963241
LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO	C.C. 51781622
JOSE DANIEL DUEÑAS VARGAS	C.C. 19197153
GLORIA IDA CONDE CARRERA	C.C. 41323671

*Se imprimió por el reverso de la hoja  
toda vez que se incurrió en un error.*



Quienes suscribieron los primeros estatutos, el acta de constitución y realizaron sus aportes de ingreso.

- b) MIEMBROS ADHERENTES: Aquellas personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- c) MIEMBROS HONORARIOS: de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.
- d) MIEMBROS AFILIADOS O PARTICIPANTES: Son aquellas personas vinculadas a uno o más de los programas de los centros o capítulos de la FUNDACIÓN LA SEMILLA y que están interesados en beneficiarse de los objetivos y programas de la FUNDACIÓN LA SEMILLA de acuerdo con los reglamentos del área o programas de su interés.

**PARÁGRAFO:** Los miembros benefactores podrán solicitarle a la junta directiva su intención de ser admitidos como miembros activos, remisión que sólo podrá ser aprobada por la Asamblea General, previo compromiso de suscribir determinado monto del Capital Social.

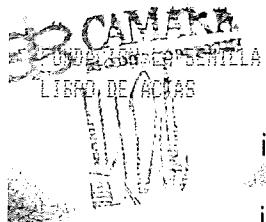
**ART. 19 – Derechos.-** Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan
- b) Presentar o promover programas o proyectos a la FUNDACIÓN relacionados con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- c) Representa a LA FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva y otros órganos de dirección y representación de LAFUNDACIÓN.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**Art. 20 - Deberes de los Miembros.**- Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de LA FUNDACIÓN, desempeñar fiel y cabalmente las responsabilidades y comisiones que LA FUNDACIÓN le confiera en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día, y cumplir las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos administrativos.
- c) Pagar los aportes o cuotas ordinarias o extraordinarias a los cuales se haya obligado expresamente con la FUNDACIÓN, según su categoría de integrante.
- d) Presentar a LA FUNDACIÓN, la asesoría técnica y suministrarle los estudios e informaciones a que previamente se hayan obligado o que demanden en el futuro, el cumplimiento de su objeto social.
- e) Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.



- i) Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.
- k) Desempeñar fiel y cabalmente las responsabilidades y comisiones que LA FUNDACIÓN les confiera.
- l) Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
- m) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
- n) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- o) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

#### **ART. 21.-Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN

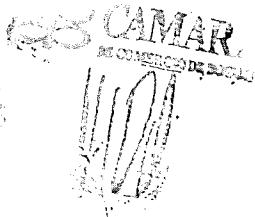
- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

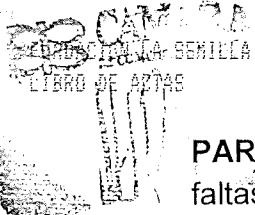
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ART. 22.-Sanciones.-** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
  - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.





**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ART. 23.-Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ART. 24.-Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## CAPÍTULO SEXTO

### ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ART. 25.-Órganos de Administración.-**LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

### ASAMBLEA GENERAL

**ART. 26– Composición.** - La Asamblea General es la máxima autoridad directiva, deliberante y decisoria de LA FUNDACIÓN y estará conformada por los miembros activos, quienes tendrán voz y voto directamente o a través de sus representantes legales o delegados debidamente autorizados.

**PARÁGRAFO:** Los miembros benefactores aceptados hasta la fecha por la Asamblea General, podrán asistir con voz pero sin voto.

**ART. 27.-Reuniones.-** La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su Representante Legal. Las reuniones

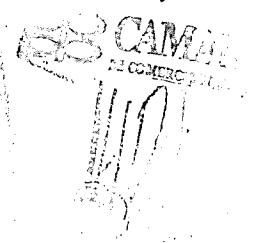
ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

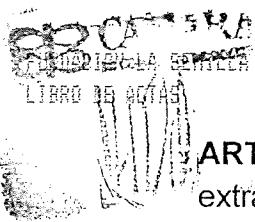
**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.





**ART. 28.- Convocatorias.**- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente o el Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ART. 29. -Obligaciones para atender peticiones de reunir Extraordinariamente la Asamblea:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de LA FUNDACIÓN.

**ART. 30 - Quórum.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ART. 31.-Mayorías.**- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago

debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ART. 32-Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

#### **ART. 33-Son atribuciones de la Asamblea General.**

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.





- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

### JUNTA DIRECTIVA

**ART. 34–Naturaleza.** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años, estará integrada por 3 miembros activos con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su Suplente
- Un Tesorero y su suplente

**PARAGRAFO.** LA FUNDACIÓN tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

**ART. 35.-** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de LA FUNDACIÓN.

- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de LA FUNDACIÓN.

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

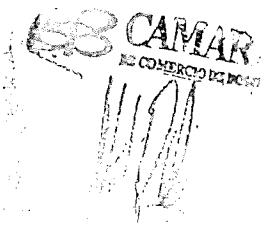
**ART. 36.-Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**PARAGRAFO:** Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 27.

**ART. 37.-Decisiones.-** Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

**ART. 38.- Funciones.-**Son Funciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN; como comités y Sub-comités y definir su número y sus funciones; la estructura de participación de los miembros y nombrar a los delegados de los comités.



- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cuarenta (40) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Nombrar delegados para ser representados en LA FUNDACIÓN y representantes en eventos nacionales e internacionales.
- m) Aprobar las políticas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la organizáontales como:
  - Políticas de Personal
  - Políticas de Programa
  - Políticas de Socios y Comités
  - Políticas Financieras.
  - Políticas de Seguros
- n) Aprobar la apertura o cierre de programas.
- o) Establecer las prioridades programáticas.
- p) Definir la población objetivo de los programas,
- q) Establecer su propio reglamento.

- r) Sesiónar por lo menos cada dos meses.
- s) Todas las que no están atribuidas por estos estatutos.

**ART. 39.-Reuniones.**- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o Representante Legal, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

#### PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

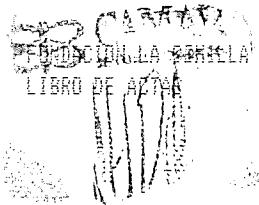
**ART. 40.-Presidente de la Junta Directiva.- Elección.**- El Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente o el Representante Legal lo reemplazarán con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ART. 41.-Funciones.**- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Promover y asignar al Representante Legal de LA FUNDACIÓN.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
- c) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de LA FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
- d) Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.





- e) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de cuarenta (40 salarios mínimos mensuales legales vigentes) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- j) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO:** Presidente de la Junta Directiva, también tendrá carácter de Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

#### **SECRETARIO GENERAL**

**ART. 42.-Funciones.-** El Secretario General de la Junta Directiva será el Representante Legal de LA FUNDACION y será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACIÓN.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

### TESORERO

**ART. 43.-Funciones.-** El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de LA FUNDACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de LA FUNDACIÓN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

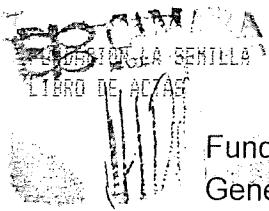
**PARAGRAFO PRIMERO:** El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ausencia del Tesorero, los cheques o pagos mencionados en el artículo anterior, podrán ser firmados por el Presidente de la Junta y por el Representante Legal.

### REVISOR FISCAL

**ART. 44.-Funciones.-** LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la





Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de LA FUNDACION.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Asamblea General designará un revisor fiscal suplente para el caso de faltas absolutas o temporales del principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ni el Revisor Fiscal ni el Suplente, puede tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva, el Representante Legal.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ART. 45- Disolución:** LA FUNDACIÓN se podría disolver en cualquier tiempo, por la voluntad de sus miembros, reunidos en Asamblea General teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de LA FUNDACIÓN.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a cinco (5) años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

**ART. 46– Liquidación.** - Disuelta LA FUNDACIÓN, la liquidación del patrimonio se hará con sujeción a las decisiones de la Asamblea General, la cual será efectuada por el Representante Legal, o en sudefecto por el Presidente de la Junta Directiva al momento de (iniciarse) la Asamblea General que decreto la disolución de LA FUNDACIÓN.

**ART. 47.-Liquidador.**- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ART. 48.-Liquidación.**- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo



de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

**ART.49. - Destino final de Patrimonio.-** Para la liquidación de LA FUNDACIÓN se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, quedare algún remanente, será destinado para varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas cuyo objeto social sea idéntico o similar al de LA FUNDACIÓN que tenga domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C..

Lo anterior conforme a las normas legales vigentes y los presentes estatutos. La destinación final del patrimonio será decidido por la Asamblea General, por la mayoría de las dos terceras partes de la misma.

**PARÁGRAFO:** Los recursos de donaciones no utilizadas, se devolverán a los donantes, siempre y cuando las operaciones de liquidación lo permitan.

## CAPÍTULO OCTAVO

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ART. 50.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del círculo de Bogotá D.C. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de círculo de Bogotá D.C, aplicando sus reglas de procedimiento.

## CAPÍTULO NOVENO

### DISPOSICIONES FINALES

*Se imprimió por el reverso de la hoja  
toda vez que se incurrió en un error*

*Teljet/Alvarez*

**ART.51 - Reformas Estatutarias.-** Corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto calificado que represente por lo menos el 90% de los miembros fundadores activos de LA FUNDACIÓN.

### **5. Designación del Revisor/a Fiscal**

Se postuló para el puesto de Revisor/a Fiscal al/a Doctor/a SANDRA PATRICIA PADILLA BAHAMON identificada con la cedula de ciudadana No 21.076.477 de Bogotá, dado su hoja de vida y su amplia experiencia. Para lo cual el/la postulado/a acepto el cargo, toda vez que no media ningún impedimento para ejercer esa función;

Es así como se asignó a la Doctor/a SANDRA PATRICIA PADILLA BAHAMON, como revisor/a toda vez que el Consejo de Miembros Fundadores activos voto de manera unanimidad en su favor.

### **6. Designación de miembros para conformar la Junta Directiva.**

Se postuló para el puesto de Presidente, al señor MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.415.806 de Bogotá y como suplente a la señora YOLANDA PEREZ BUITRAGO, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.662.535 de Bogotá; como Secretaria la Señora LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.781.622 de Bogotá y como suplente la señora LILIANA RUBIO CARRILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.699.007 de Bogotá; como tesorera a la señora HILDA JOSEFA GONZALEZ PALACIOS, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.963.241 de Riohachay como suplente la señora CLAUDIA PATRICIA URBINA NIETO identificada con la cedula de ciudadanía No 19.306.484 de Bogotá, dado la hoja de vida de cada uno de los postulantes y su compromiso con la FUNDACION

El Consejo de Miembros Fundadores activoslos elige por unanimidad, a lo cual los miembros mencionados aceptaron los respectivos cargos.

### **7. Proposiciones varias**

El señor MANUEL OSWALDO, hace una breve exposición de los inconvenientes que vienen padeciendo la Fundación por los diversos requerimientos que ha hecho la Secretaria Distrital de Salud, en virtud que el inmueble en el cual opera la Fundación se le realizó algunas construcciones y mejoras, pero se encuentra en un estado de deterioro su infraestructura por la ubicación del mismo y las condiciones del terreno; a eso se suma que la propietaria no está dispuesta a invertir, ni a reconocer ninguna inversión que se le haga al mismo, para su acondicionamiento y mejora. Por ello las reparaciones efectuadas para cumplir con los requerimientos de la Secretaría, no pudieron soportar el menoscabo de la construcción y se vinieron abajo. Es así como sugiere, que la fundación no siga funcionando en tal lugar.



Analizada la propuesta los asambleístas ven viable la búsqueda de una nueva sede, siempre y cuando esté ubicada en el mismo sector donde se la Fundación ha venido desarrollando su gestión.

**8. Facultades al Presidente y a la Secretaria de la Reunión.**

Los miembros activos del consejo de fundadores de LA FUNDACION LA SEMILLA, de forma unánime otorgan plenas facultades al Presidente MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ y a la secretaria LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO, para que lleven a buen término el diligenciamiento de la presente reforma estatutaria y procedan a su respectiva legalización ante las autoridades y oficinas pertinentes.

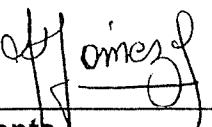
**9. Aprobación de los puntos expuestos en el Acta**

Los miembros activos del consejo de fundadores de LA FUNDACION LA SEMILLA en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias unánimemente aprueba todos y cada uno de los puntos de esta acta.

**10. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.**

La Secretaria procede a dar lectura del texto integral de esta acta. Los miembros activos del consejo de fundadores de LA FUNDACION LA SEMILLA en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias aprueban forma unánime el texto integral de esta para su ejecución inmediata, haciendo constar que solo se modifica lo aquí consagrado.

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión siendo las 12:15 P.M. del día veintisiete (27) del mes de enero de 2014, en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y la Secretaria de la Reunión asamblea.

  
Presidente

MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ  
C.C. 19415806 de Bogotá

  
Secretaria

LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO  
C.C. 51781622 de Bogotá

## ACLARACIÓN DEL ACTA CONCEJO DE FUNDADORES No 4 DEL 27 ENERO DE 2014

En la ciudad de Bogotá siendo las tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde, del día treinta y un (31) de enero del año 2014, los señores MANUEL OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ identificado con C.C. 19'415.806 de Bogotá y LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO identificada con C.C. No. 51'781.622 de Bogotá en calidad de Presidente y Secretaria del acta de fundadores numero 4, se permiten aclárala en lo siguiente:

- 1 Que la reforma y consolidación de los estatutos fue aprobada por unanimidad por todos los miembros activos de la fundación
2. Que la reforma estatutaria es parte integral del acta y está dentro de la misma

En constancia se firma por los intervenientes el Presidente y la Secretaria de la Reunión asamblea.



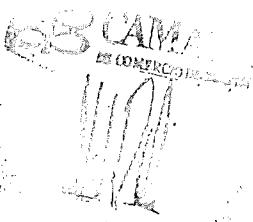
Presidente

MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ  
C.C. 19415806 de Bogotá



Secretaria

LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO  
C.C. 51781622 de Bogotá



## ACTA REFORMA ESTATUTOS FUNDACION LA SEMILLA

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Fundación LA SEMILLA. En la ciudad de Bogotá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día diecisiete (17) de diciembre del año 2013 se reunió la Asamblea General de la Fundación LA SEMILLA., conforme a la convocatoria realizada por la representante legal el día siete (07) de diciembre del 2013, mediante circular enviada a los miembros de la junta por correo electrónico, con el objeto de reformar los estatutos de la Fundación. Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Asamblea General.

### NOMBRE COMPLETO IDENTIFICACION

MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ	C.C. 19415806 de Bogotá
HILDA JOSEFA GONZALEZ PALACIO	C.C. 26963241 de Riohacha
LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO	C.C. 51781622 de Bogotá

Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1. Verificación del quórum.**
- 2. Elección de Presidente y secretario de la Asamblea.**
- 3. Elección de la Comisión Revisora del Acta.**
- 4. Aprobación de la reforma estatutaria.**
- 5. Designación de Revisor fiscal**
- 6. Designación de miembros para la Junta Directiva de la Fundación.**
- 7. Proposiciones y Varios**
- 8. Lectura y aprobación del texto integral del Acta**

### **1. Verificación del quórum de la reunión.**

El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de la fundación.

### **2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**

Se designaron por unanimidad como Presidente y Secretaria de la reunión a MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ y LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

### **3. ELECCION DE LA COMISION REVISORA DEL ACTA**

Para la revisión del Acta se postularon los nombres de los señores MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ y HILDA JOSEFA GONZALEZ PALACIO, quienes aceptaron su postulación.

### **4. APROBACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA**

El Presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los Estatutos para proceder a reformar los mismos, pone en consideración de la Asamblea General la reforma a los artículos: 2, 5, 7 y 14

**ART.2 - Domicilio:**

El domicilio de la FUNDACIÓN LA SEMILLA es la Ciudad de Santafé de Bogotá DC., en la Calle 110 No.6-33

**ART. 5 - Desarrollo del Objeto Social:**

En desarrollo de su objeto y de las finalidades de que tratan los artículos precedentes la FUNDACIÓN LA SEMILLA podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para tal fin.

En Consecuencia podrá:

- A.) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que sean necesarias o útiles para el buen desarrollo de sus fines.
- B.) Adquirir toda clase de bienes muebles y/o inmuebles y disponer de ellos a cualquier título.
- C.) Obtener recursos económicos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades que constituyen el objeto de la FUNDACIÓN LA SEMILLA.
- D.) Realizar convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales con el fin de obtener recursos o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza social y ambiental.
- E.) Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos que tengan como objeto la focalización del gasto social, la gestión, conservación y mejoramiento del hábitat y el medio ambiente tanto en lo público como en lo privado y promover el desarrollo de comunidades con principios y valores como una ética de comportamiento en la convivencia cotidiana en Santafé de Bogotá D.C. y en todo el territorio Colombiano.
- F.) Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación de talentos humanos, en el campo objeto de la FUNDACIÓN LA SEMILLA.
- G.) Asesorar e impulsar a las comunidades en la preparación de planes y programas de mejoramiento que permitan una adecuada rehabilitación de los habitantes de los barrios que así lo requieran.
- H.) Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la FUNDACIÓN LA SEMILLA.
- I.) Asesorar a los miembros activos en la formación e implementación de proyectos específicos que busquen resultados similares a los que pretende la FUNDACIÓN LA SEMILLA, en desarrollo de su objetivo social.
- J.) Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración y/o comodato.

- K.) Recibir equipos médicos en calidad de donación tanto de organismos gubernamentales nacionales, como de internacionales y de organizaciones no gubernamentales.

#### **ART.7- Patrimonio.**

Además de su capital Social, formarán parte del patrimonio de la FUNDACIÓN LA SEMILLA, los aportes adicionales en dinero y todos los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título reciba de sus miembros o de terceros, así como los ingresos percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias, previo visto bueno de la Junta Directiva. También formarán parte de su patrimonio, los ingresos que reciba la FUNDACIÓN LA SEMILLA provenientes de las siguientes fuentes:

- A) Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros Fundadores y benefactores.
- B.) Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional donados a la Nación o al Distrito Capital que se apropien, en sus respectivos presupuestos, con destino como complemento de las áreas subnormales de Santa Fe de Bogotá D.C.
- C.) Los recursos que se apropien en los presupuestos del Distrito Capital y sus entidades públicas, con destino a la FUNDACIÓN LA SEMILLA.
- D.) Los recursos que se apropien en el presupuesto de la Nación y sus entidades públicas, con destino a la FUNDACIÓN LA SEMILLA.
- E.) Los bienes y rentas que reciba a cualquier título de personas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- F.) Los recursos provenientes de las operaciones de canje o de reducciones de deuda externa, conforme a los acuerdos que sobre el particular se celebren y con la aprobación de las autoridades gubernamentales competentes.
- G.) El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio.
- H.) El producto de las actividades de proyectos que puedan ser rentables.
- I.) Los recursos provenientes de créditos, internos y externos.
- J.) Los demás que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objeto.
- K.) Los recursos nacionales e internacionales que sean donados directamente a la Fundación.

**PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN LA SEMILLA podrá, previa autorización de la Junta Directiva, aceptar donaciones, herencias o legados, impuestos por el donante o causante, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones establecidas.

#### **ART.14-**

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios fundadores que estén presentes en una reunión de la Asamblea General; cuando se trata de la elección de personas el voto será secreto

**Los artículos modificados quedarán de la siguiente manera:**

**ART.2 - Domicilio:**

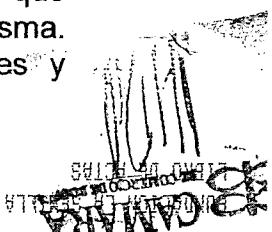
El domicilio de la FUNDACIÓN LA SEMILLA es la Ciudad de Bogotá D. C., en la Carrera 18C No.112-37 teléfono 5203260 y correo electrónico fundacionlasemilla@outlook.com

**ART. 5 - Desarrollo del Objeto Social:**

Para el logro de su objeto LA FUNDACIÓN utilizará los instrumentos que estén a su alcance, organizará y desarrollará investigaciones y estudios científicos, realizará congresos, seminarios, foros, ciclos de conferencias; utilizará medios de comunicación y divulgación. En desarrollo de sus objetivos, LA FUNDACIÓN no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para tal fin, en consecuencia podrá:

- a) Realizar todo tipo de programas y labores de educación informal, no formal y formal.
- b) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con las instituciones de educación superior y otros establecimientos educativos, para adelantar diversos programas académicos, actividades de educación permanente, cursos, seminarios y demás eventos destinados a la difusión de conocimientos e intercambio de experiencias, que sean necesarias o útiles para el buen desarrollo de sus fines.
- c) Adquirir toda clase de bienes muebles y/o inmuebles y disponer de ellos a cualquier título.
- d) Obtener recursos económicos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades que constituyen el objeto de la FUNDACIÓN
- e) Realizar convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales con el fin de obtener recursos o apoyo en la organizar de todo tipo de encuentros, ejecución de programas o proyectos de carácter educativo, ideológico, socioeconómico, ambiental y empresarial.
- f) Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el desarrollo de comunidades con principios y valores como una ética de comportamiento en la convivencia cotidiana. Adelantar todo tipo de actividades educativas dirigidas a grupos especiales por razones étnicas, campesinas, rurales y para la rehabilitación social, en Bogotá y en todo el territorio Colombiano.

- g) Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación de talentos humanos. Efectuar directamente o por encargo de otros, todo tipo de estudios e investigaciones científicas relacionados con los objetivos de la Fundación.
- h) Asesorar e impulsar a las comunidades en la preparación de planes y programas de mejoramiento que permitan una adecuada rehabilitación de los habitantes de los barrios que así lo requieran y prestar todo tipo de servicios de asistencia técnica y consultoría, en materia de educación, investigación, sistematización e informática, desarrollo y administración empresarial.
- i) Formular y ejecutar proyectos educativos, empresariales y sociales. Con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la FUNDACIÓN.
- j) Editar, distribuir, comprar y vender todo tipo de publicaciones, medios de instrumentos, investigación y promoción de la cultura que se relacionen con los objetivos de la Fundación y Asesorar a los miembros activos en la formación e implementación de proyectos específicos.
- k) Ejecutar las demás actividades y servicios conexos y complementarios que guardan relación o desarrollen los objetivos de la Fundación, obtener y administrar recursos físicos económicos y financieros para el desarrollo de los planes, programas y proyectos.
- l) Recibir equipos médicos en calidad de donación tanto de organismos gubernamentales nacionales, como de internacionales y de organizaciones no gubernamentales.
- m) Administrar las actividades de educación y los recursos del fondo de educación. Contratar, patrocinar y editar la elaboración y publicación de libros y todo tipo de escritos, esquemas y trabajos relacionados con temas para el desarrollo personal y crecimiento espiritual bajo los principios y valores trazados en la Biblia, así como también de divulgación del valor social.
- n) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para funcionamiento y desarrollo. Gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes. Adecuar espacios que faciliten la actividad deportiva, cultural, la recreación, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida humana, el bienestar social de las personas y la población discapacitada, especialmente de los sectores sociales más necesitados.
- o) Girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses.
- p) Intervenir ante terceros o ante los mismos miembros de LA FUNDACIÓN como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
- q) Formar parte de otras funciones, Asociaciones, Organizaciones no Gubernamentales, Microempresas, Empresas Comunitarias, etc. que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para sus socias o LA FUNDACIÓN misma. Establecer canales de producción, distribución, consumo de bienes y prestación de servicios especialmente de manufactura



### **ART.7- Patrimonio.**

Para cumplir sus fines, Además de su capital Social, formarán parte del patrimonio de la Fundación y esta podrá, en armonía con las normas de los presentes Estatutos, adquirir o enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes; dar y recibir dineros en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar y, en general, negociar todo tipo de títulos valores; aceptar o ceder créditos, obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, participar en la creación o en la administración de entidades análogas; aceptar educativos escritos, sonoros y audiovisuales, en conexión con las actividades de educación, donaciones, herencias o legados y ceder las mismas; recibir apoyo de entidades privadas nacionales o internacionales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley a las personas jurídicas.

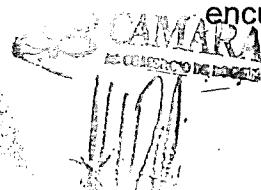
Así como los aportes adicionales en dinero y todos los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título reciba de sus miembros o de terceros, así como los ingresos percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias, También formarán parte de su patrimonio, los ingresos que reciba la FUNDACIÓN provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros Fundadores, y beneficiarios.
- b) Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional donados a la Fundación
- c) Los recursos provenientes de las operaciones de canje o de reducciones de deuda externa, conforme a los acuerdos que sobre el particular se celebren y con la aprobación de las autoridades gubernamentales competentes.
- d) El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio.
- e) El producto de las actividades de proyectos que puedan ser rentables.
- f) Los recursos provenientes de créditos, internos y externos.
- g) Los demás que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objeto.

### **PARÁGRAFO: CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

La Fundación también podrá desarrollar sus actividades y servicios por intermedio de otras personas o entidades, cuando lo considere conveniente o necesario, para lo cual celebrará los convenios respectivos. Para cumplir sus fines, la Fundación podrá, en armonía con las normas de los presentes estatutos, celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás negocios autorizados por la Ley a las personas jurídicas.

**ARTÍCULO 14 - Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su



vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

## 5. DESIGNACIÓN DEL REVISOR/A FISCAL

Se postuló para el puesto de Revisor/a Fiscal al/a Doctor/a SANDRA PATRICIA PADILLA BAHAMON identificada con la cedula de ciudadana No 21.076.477 de Bogotá, dado su hoja de vida y su amplia experiencia. Para lo cual el/la postulado/a acepto el cargo, toda vez que no media ningún impedimento para ejercer esa función;

Es así como se asignó a la Doctor/a SANDRA PATRICIA PADILLA BAHAMON, como revisor/a toda vez que la Asamblea voto de manera unanimidad en su favor.

## 6. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PARA CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA.

Se postuló para el puesto de Presidente, al señor MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.415.806 de Bogotá para vicepresidente a la señora YOLANDA PEREZ BUITRAGO identificada con la cedula de ciudadanía No 51.662.535 de Bogotá, para vocal principal la señora LILIANA RUBIO CARRILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.699.007 de Bogotá, para vocales suplentes las señoras CLAUDIA PATRICIA URBINA NIETO identificada con la cedula de ciudadanía No 19.306.484 de Bogotá y BETSABÉ SEGURA CARVAJAL, identificada con la cedula de ciudadanía No 60.364.578 de Cúcuta, dado la hoja de vida de cada uno de los postulantes y su compromiso con la FUNDACION

La asamblea los elige por unanimidad, a lo cual los miembros mencionaron aceptaron los respectivos cargos.

Una vez analizados las respectivas modificaciones, solicita que se apruebe la reforma estatutaria.

La reforma estatutaria es aprobada por el 100% de los votos, de los miembros existente de la junta, teniendo en cuenta que los miembros que se nombraran a continuación presentaron carta de renuncia el día doce (12) de diciembre de 2013

**GLORIA IDA CONDE CABRERA**, renuncio de manera irrevocable al cargo de vicepresidenta de la Fundación la Semilla.

**ROGELIO PEREZ CASTELLON**, renuncio de manera irrevocable al cargo de vocal de la Fundación la Semilla.

**NOHORA LUCIA HERNANDEZ COLMENAREZ**, renuncio de manera irrevocable al cargo de vocal de la Fundación la Semilla.

**EMILIA HERNANDEZ DE PEREZ**, renuncio de manera irrevocable al cargo de presidenta de la Fundación la Semilla.

**JOSE DANIEL DUEÑAS VARGAS**, renuncio de manera irrevocable al cargo de vocal de la Fundación la Semilla

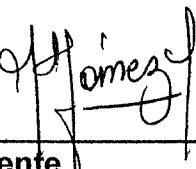
### 7. PROPOSICIONES VARIAS

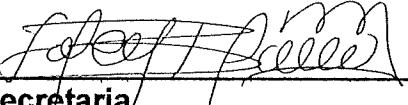
El señor MANUEL OSWALDO, hace una breve exposición de los inconvenientes que vienen padeciendo la Fundación por los diversos requerimientos que ha hecho la Secretaría Distrital de Salud, en virtud que el inmueble en el cual opera la Fundación se le realizó algunas construcciones y mejoras, pero se encuentra en un estado de deterioro su infraestructura por la ubicación del mismo y las condiciones del terreno; a eso se suma que la propietaria no está dispuesta a invertir, ni a reconocer ninguna inversión que se le haga al mismo, para su acondicionamiento y mejora. Por ello las reparaciones efectuadas para cumplir con los requerimientos de la Secretaría, no pudieron soportar el menoscabo de la construcción y se vinieron abajo. Es así como sugiere, que la fundación no siga funcionando en tal lugar.

Analizada la propuesta los asambleístas ven viable la búsqueda de una nueva sede, siempre y cuando esté ubicada en el mismo sector donde se la Fundación ha venido desarrollando su gestión.

### 7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión siendo las 12:15 P.M. del día diecisiete (17) de diciembre de 2013, el Presidente de la asamblea hace lectura del Acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y la Secretaria de la asamblea.

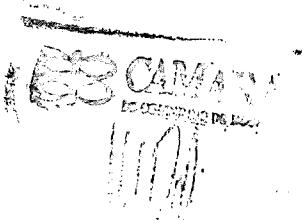
  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**  
**MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ**  
**C.C. 19415806 de Bogotá**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretaria**  
**LILIA SOLEY BLANCO MALDONADO**  
**C.C. 51781622 de Bogotá**

### INFORME DE LA COMISION VERIFICADORA DEL ACTA

Los abajo firmantes, designados por la Asamblea General de la Fundación la Semilla reunida el diecisiete (17) de diciembre de 2013, dejamos constancia de que la presente Acta contiene todos los puntos tratados en la citada reunión en forma fiel y fidedigna.

8)



B.CAMARA

ESTADO DE LA SANTILLANA  
LICENCIA DE ACTAS

M Gomez

CODIGO: SEM

Folio No:

10

MANUEL OSVALDO GOMEZ MUÑOZ  
C.C. 19.415.806 de Bogotá

HILDA JOSEFA GONZALEZ PALACIO  
C.C. 26.963.241 de Riohacha

Hilda Gonzalez P.

(a)